

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma Solo Modificatoria.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Modifica el Artículo 31° de la Ley N° 3198 "Escalafoón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31° — Los Profesionales — Médicos y Paramédicos y Técnicos Auxiliares — con título Universitario, ingresarán y revistarán en la Categoría 13" del presente Escalafoón, con los siguientes requisitos particulares:

1. Poseer Título Universitario o afín a la disciplina o actividad que deberá cumplir por el Cargo que se concursa.
2. Ser el mejor calificado en el Concurso respectivo.
3. Cumplir los restantes requisitos del régimen de Concursos previsto en el presente Escalafoón.

Los restantes agentes (Técnicos Auxiliares de la Medicina y de Enfermería) comprendidos en este Agrupamiento, ingresarán por la Categoría inicial de cada Tramo de los que para el Agrupamiento se fijen en virtud de las normas reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 32° de la presente Ley."

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 03:14:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*